



DECRETO N° 279
TEMUCO, 20 JUN. 2016
VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.
711 de 1987, del Ministerio de Salud.
Atención Primaria de Salud Municipal.
de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14
- 5.- Res. Exta. N° 4003 del 07.06.2016 que aprueba Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2016 "Estrategia de Refuerzo Vacunación Antiinfluenza", suscrito el 17.05.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2016 "Estrategia de Refuerzo Vacunación Antiinfluenza" (C.Costos 32.46.00), suscrito el 17.05.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 4.400.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula tercera del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CVE/MSR/EAP/CFV/yds.
DISTRIBUCION:

- El interesado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

R	M	V	W

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is too light to transcribe accurately.



Faint, illegible text located in the lower right quadrant of the page. The text is too light to read.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
RECEPCION	
OFICINA DE PARTES	
004202	
Nº INGRESO:	
Gobierno REG. Chile	10 JUN 2016
DESTINO:	<i>Salud</i>

REF.: APRUEBA CONVENIO DENOMINADO "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2016 "ESTRATEGIA DE REFUERZO VACUNACION ANTIINFLUENZA" SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4003

TEMUCO, 07 JUN 2016

MMK/FPH/MLTA

VISTOS:

- 1.- Convenio denominado CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2016 "ESTRATEGIA DE REFUERZO VACUNACION ANTIINFLUENZA" SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes con fecha 17 de mayo de 2016, celebraron convenio denominado CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2016 "ESTRATEGIA DE REFUERZO VACUNACION ANTIINFLUENZA" SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05, que fija el texto refundido del DL: 2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04, Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908, de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto Nº 126, de 2015, del Minsal.
- 5.- Resolución 1600/08, de la Contraloría Gral. de la República.

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Convenio denominado CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2016 "ESTRATEGIA DE REFUERZO VACUNACION ANTIINFLUENZA" SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:
En Temuco a 17 de Mayo de 2016, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969 de Temuco, representado

por su Director (T y P) Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650 de Temuco, representada por su Alcalde, Sr. MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.- Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 154, de fecha 23 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de presupuesto del sector público para el año 2016 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

La campaña de invierno tiene un componente asistencial que permite el refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado. El componente asistencial, a su vez contempla la Estrategia de Refuerzo Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2016.

Cabe señalar que la campaña de invierno ha sido aprobada financieramente en ORD. C 51/N° 772, de fecha 21 de Marzo del 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

En mérito de lo anterior, con fecha 05 de mayo de 2016 se suscribió "Convenio de Ejecución Campaña de Invierno 2016" entre el Ministerio de Salud, representado por su Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por su Director.

TERCERA: Conforme a lo señalado, el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$4.399.100.-**, para el financiamiento de las actividades asociadas a la Campaña de Invierno, específicamente a la Estrategia de Refuerzo campaña de vacunación antiinfluenza 2016, y así poder cumplir con el siguiente objetivo:

- Lograr 90% de cobertura en la vacunación antiinfluenza de los grupos objetivos a nivel comunal.

Los grupos objetivos priorizados para la campaña de vacunación antiinfluenza 2016 se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo Objetivo	Meta	Indicador
----------------	------	-----------

Personal de salud	90%	Nº de personal de salud vacunados/ Total de personal de salud calculados para la campaña *100
Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años	90%	Nº de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad vacunados/ Total de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad *100
Embarazadas a partir de 13 semanas de gestación	90%	Nº de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación vacunadas/ Total de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación calculadas para la campaña *100
Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo	90%	Nº de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/ Total de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo calculados para la campaña *100
Personas de 65 años y más	90%	Nº de adultos de 65 años y más vacunados/ Total de adultos de 65 años y más*100
Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos	90%	Nº de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos vacunados/ Total de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña *100

CUARTA: La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio, e implementar estrategias para mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población beneficiaria de esta estrategia.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en 2 cuotas; la primera cuota corresponde al 60%** y la transferencia se realizará una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio; la **segunda cuota corresponderá al 40%** restante en el mes siguiente.

SEXTA: El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24 y los recursos asociados financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores contenidas en el presente convenio. Según lo anterior, los recursos asignados a este programa financian lo siguiente:

- Dos Profesionales de Enfermería por 44 horas cada una, por dos meses.
- Gastos de traslado y/o movilización para vacunación en terreno.

Los recursos asignados a este programa **no financian:**

- Desarrollo del recurso humano, en lo referente a asignaciones, bonos, aguinaldos, carrera funcionaria u otros.
- Contratación de personal u horas extras para vacunación y/o digitación.

En caso de que el "Prestador" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: La Municipalidad, en relación a lo señalado, deberá informar al Servicio de Salud los gastos generados por concepto de las estrategias indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner "SISTEMAS DE CONVENIOS".-

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante, lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Dpto. de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que lo señalado en este Convenio. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, la Municipalidad asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2016. Sin embargo, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de Junio de 2016**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: La personería jurídica de D. **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 6 de Diciembre del 2012, por su parte la del Director (T. Y P.) del Servicio, Dr. **MILTON MOYA KRAUSE** consta en D.S. N° 126, de fecha 09 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud, que no se inserta, por ser conocido de las partes.-

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en

poder de la Municipalidad (Alcaldía y Depto. De Salud Municipal) dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio de salud (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanza, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídica y Oficina de Partes).-

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga el presente Convenio, al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Ítem, 24 03 298.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



Milton Moya Krause
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

02.06.2016N°852
Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo



GLY/WMC
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2016 "ESTRATEGIA DE REFUERZO VACUNACION ANTIINFLUENZA" SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 17 de Mayo de 2016, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director (T y P) Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650 de Temuco, representada por su Alcalde, Sr. MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.-

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 154, de fecha 23 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de presupuesto del sector público para el año 2016 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

La campaña de invierno tiene un componente asistencial que permite el refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado. El componente asistencial, a su vez contempla la Estrategia de Refuerzo Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2016.

Cabe señalar que la campaña de invierno ha sido aprobada financieramente en ORD. C 51/N° 772, de fecha 21 de Marzo del 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



En mérito de lo anterior, con fecha 05 de mayo de 2016 se suscribió "Convenio de Ejecución Campaña de Invierno 2016" entre el Ministerio de Salud, representado por su Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por su Director.

TERCERA: Conforme a lo señalado, el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$4.399.100.-**, para el financiamiento de las actividades asociadas a la Campaña de Invierno, específicamente a la Estrategia de Refuerzo campaña de vacunación antiinfluenza 2016, y así poder cumplir con el siguiente objetivo:

- Lograr 90% de cobertura en la vacunación antiinfluenza de los grupos objetivos a nivel comunal.

Los grupos objetivos priorizados para la campaña de vacunación antiinfluenza 2016 se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo Objetivo	Meta	Indicador
Personal de salud	90%	Nº de personal de salud vacunados/ Total de personal de salud calculados para la campaña *100
Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años	90%	Nº de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad vacunados/ Total de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad *100
Embarazadas a partir de 13 semanas de gestación	90%	Nº de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación vacunadas/ Total de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación calculadas para la campaña *100
Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo	90%	Nº de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/ Total de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo calculados para la campaña *100
Personas de 65 años y más	90%	Nº de adultos de 65 años y más vacunados/ Total de adultos de 65 años y más*100
Trabajadores de avícolas	90%	Nº de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos



y criaderos de cerdos		vacunados/ Total de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña *100
-----------------------	--	--

CUARTA: La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio, e implementar estrategias para mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población beneficiaria de esta estrategia.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en 2 cuotas; la primera cuota corresponde al 60%** y la transferencia se realizará una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio; **la segunda cuota corresponderá al 40%** restante en el mes siguiente.

SEXTA: El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24 y los recursos asociados financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores contenidas en el presente convenio. Según lo anterior, los recursos asignados a este programa financian lo siguiente:

- Dos Profesionales de Enfermería por 44 horas cada una, por dos meses.
- Gastos de traslado y/o movilización para vacunación en terreno.

Los recursos asignados a este programa **no financian:**

- Desarrollo del recurso humano, en lo referente a asignaciones, bonos, aguinaldos, carrera funcionaria u otros.
- Contratación de personal u horas extras para vacunación y/o digitación.

En caso de que el "Prestador" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: La Municipalidad, en relación a lo señalado, deberá informar al Servicio de Salud los gastos generados por concepto de las estrategias indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner "SISTEMAS DE CONVENIOS".-

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante, lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Dpto. de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.



NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que lo señalado en este Convenio. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, la Municipalidad asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2016. Sin embargo, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de Junio de 2016**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: La personería jurídica de D. **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 6 de Diciembre del 2012, por su parte la del Director (T. Y P.) del Servicio, Dr. **MILTON MOYA KRAUSE** consta en D.S. N° 126, de fecha 09 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud, que no se inserta, por ser conocido de las partes.-

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Depto. De Salud Municipal) dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio de salud (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídica y Oficina de Partes).-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

